



Identificación del expediente

Núm. Exp. 565/2023/eSUB

En la sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local del día 14 de noviembre de 2023, se adoptó el siguiente acuerdo,

“Relación de hechos:

1. En fecha 11 de julio de 2023 la Asociación Tot Comerç de Vilanova i la Geltrú, a través de su presidente que actúa como representante, presenta solicitud de concesión de subvención nominativa contemplada en el presupuesto municipal del año 2023, por importe de diez mil euros (10.000 €).

2. El Jefe de Servicio de Proyección de Ciudad ha elaborado el informe de fecha 17 de octubre de 2023, que se transcribe a continuación.

“INFORME

El Plan de Marketing Turístico de Vilanova y la Geltrú 2022-2025, se ha hecho aún más evidente la importancia del comercio en la ciudad ya sea como factor de cohesión interior, ya sea como motor de proyección. Estas dos vertientes son definitivamente esenciales para crear una ciudad amable, abierta y con una clara preocupación por la mejora de la calidad de vida de sus habitantes, pero también de sus visitantes.

A lo largo del año, el Ayuntamiento de Vilanova i la Geltrú y la ASOCIACIÓN TOT COMERÇ han colaborado para construir un calendario de eventos, acciones y propuestas que han servido para dar mayor visibilidad a nuestro comercio.

El presupuesto vigente recoge una dotación singular a favor de la ASOCIACIÓN TOT COMERÇ VILANOVA Y LA GELTRÚ por valor de 10.000,00€

CONCLUSIÓN

*Vista la solicitud presentada por LA ASOCIACIÓN TOT COMERÇ VILANOVA Y LA GELTRÚ para la concesión de la subvención nominativa contemplada en el presupuesto municipal del año 2023, por importe de 10.000€, en la aplicación presupuestaria 10.4320.4820300, **INFORMO FAVORABLEMENTE** en relación con la aprobación de la concesión de la mencionada subvención*

Este es un documento electrónico emitido por el Ayuntamiento de Vilanova i la Geltrú. Su autenticidad se puede comprobar en la siguiente dirección de internet: <https://aoberta.vilanova.cat/validacio>

Pl. de la Vila, 12 2n • 08800 Vilanova i la Geltrú • 93 814 00 00 • www.vilanova.cat



3. *Visto que en el expediente consta un informe jurídico favorable.*
4. *Dado que en las bases de ejecución del presupuesto de 2023 está prevista la subvención nominativa a la entidad, Asociación Tot Comerç de Vilanova i la Geltrú, se plantea la siguiente propuesta.*

Fundamentos de derecho

1. *Ley 7/1985, de Bases de Régimen Local y Decreto Legislativo 2/2003, del texto Refundido de la Ley Municipal y de Régimen Local de Cataluña relativos a las competencias del municipio.*
2. *Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento administrativo común de las administraciones públicas y Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público.*
3. *Según el artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el artículo 65 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.*
4. *Decreto 179/1995, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Obras, Actividades y Servicios de los entes locales.*
5. *El Plan estratégico de subvenciones, aprobado por el Pleno municipal el 17 de febrero de 2020*
6. *De acuerdo con el artículo 5.1 de la ordenanza general reguladora de la concesión de subvenciones aprobada por el Pleno el 6 de noviembre de 2006 y modificada por el Pleno de 13 de marzo de 2017.*
7. *La competencia de aprobar el otorgamiento de las subvenciones ha sido delegada en la Junta de Gobierno Local por Decreto de la Alcaldía 5415 de 20 de junio de 2023, y publicado en el BOPB de fecha 5 de julio de 2023.*

ACUERDO

PRIMERO. CONCEDER una subvención nominativa a **la Asociación TOT COMERÇ de Vilanova i la Geltrú**, con CIF G62255070, por un importe de **DIEZ MIL EUROS (10.000€)**, destinada a financiar los gastos que se produzcan de las obligaciones derivadas del programa de acciones y actividades previstas para la dinamización del comercio local de Vilanova y la Geltrú 2023.

SEGUNDO. AUTORIZAR Y DISPONER un gasto de **DIEZ MIL EUROS (10.000 €)** con cargo a la aplicación presupuestaria **10.4320.4820300 SUBVENCIÓN TOT COMERÇ**, del presupuesto del ejercicio 2023 para hacer frente a la subvención que se concede.

Este es un documento electrónico emitido por el Ayuntamiento de Vilanova i la Geltrú. Su autenticidad se puede comprobar en la siguiente dirección de internet: <https://aoberta.vilanova.cat/validacio>



El pago se realizará de la siguiente manera: un anticipo de 50% del total en el momento de la aprobación del presente acuerdo y el restante 50%, cuando se haya justificado favorablemente el importe total de la subvención, de acuerdo con las condiciones establecidas en el punto TERCERO

TERCERO. APROBAR las condiciones a las que queda sujeta la presente subvención que se concretan en los siguientes puntos:

3.1. ASOCIACIÓN TOT COMERÇ se compromete a:

3.1.1. Destinar la cantidad aportada por el Ayuntamiento a pagar la contratación de personal que tenga como misión principal la gestión profesional del desarrollo de acciones de dinamización comercial que tengan repercusión en el tejido comercial urbano.

3.1.2. Desarrollar un programa de acciones y actividades previstas durante el primer semestre del año 2023 y colaborar, en la medida de sus posibilidades y, a petición del Ayuntamiento de Vilanova i la Geltrú, en aquellos actos donde se solicite su intervención, así como comunicar periódicamente sus actividades.

3.1.3. Hacer constar de forma específica, en la difusión de las actividades realizadas, la colaboración del Ayuntamiento, con el siguiente texto: “con el apoyo del Ayuntamiento de Vilanova y la Geltrú” conjuntamente con su logotipo. Hacer constar también el soporte de la Diputación de Barcelona y su logotipo.

3.1.4. Para todas aquellas actuaciones que necesiten infraestructura municipal o uso de plazas o calles, lo solicitará en el Ayuntamiento con una antelación mínima de un mes.

3.1.5. La Asociación Tot Comerç se compromete a trabajar para sensibilizar a sus asociados en la necesidad de promover y poner en valor la responsabilidad social.

3.1.6. Justificar la realización de la actividad motivo de subvención, como máximo el día 31 de marzo de 2024 de, mediante la presentación documentada de lo que establece, artículo 9 “Acreditamiento y Cobro” de la Ordenanza general reguladora de la concesión de subvenciones , vigente y que también contemplan las Bases reguladoras de las subvenciones destinadas a entidades de Vilanova y la Geltrú.

3.1.7. La entidad preceptora de la subvención concedida por el Ayuntamiento, se obliga a ejecutar las actividades subvencionadas de conformidad con los principios de buena administración, buena fe y presunción de legalidad, así como su justificación.

3.1.8. Someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero que realice la Intervención General del Ayuntamiento, ya aportar toda la información que les sea

Este es un documento electrònic emitido por el Ayuntamiento de Vilanova i la Geltrú. Su autenticidad se puede comprobar en la siguiente dirección de internet: <https://aoberta.vilanova.cat/validacio>



requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores y en relación a la subvención concedida.

3.1.9. Conservar los documentos, de cualquier tipo, justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, por un período no inferior a 6 años, contados desde la finalización del plazo de presentación de justificaciones.

3.1.10. Dar publicidad de las subvenciones y ayudas percibidas por medios electrónicos, en base a lo establecido en la Ley 19/2013 y en la Ley 19/2014.

3.1.11. Comunicar la petición y/u obtención de cualquier subvención pública concurrente que no haya sido declarada con la solicitud. Esta comunicación debe hacerse tan pronto como se conozca.

*3.1.12. Notificar por escrito al Ayuntamiento de Vilanova y la Geltrú cualquier incidencia en el cumplimiento de las obligaciones establecidas mediante la presentación de un informe por escrito, en cuanto se produzca, con justificación de las causas que lo **originan**.*

3.1.13. Comunicar por escrito las modificaciones relativas al beneficiario, como un cambio en los medios humanos, un cambio de dirección o cualquier otra modificación que tenga trascendencia para el seguimiento de la subvención.

3.1.14. Justificar el cumplimiento de los requisitos y condiciones que determinen la concesión de subvención.

3.1.15. Cumplir con las obligaciones previstas en la ley 19/2014 de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno de Cataluña, respecto a la publicidad activa.

3.1.16. Cumplir lo que establece la Ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento, la Ley general de subvenciones y su Reglamento de desarrollo.

3.2. Serán gastos subvencionables los establecidos con carácter general en el artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

3.3. Incumplimiento de las obligaciones y compromisos.

3.3.1 El incumplimiento de las obligaciones establecidas originará las responsabilidades que en cada caso correspondan y podrá suponer la revocación, reducción o reintegro de la subvención concedida.

3.3.2 En caso de que la entidad estime que ha habido incumplimiento por parte de la administración, deberá presentar una solicitud por escrito que el Ayuntamiento deberá resolver en el plazo de un mes.

Este es un documento electrònic emitido por el Ayuntamiento de Vilanova i la Geltrú. Su autenticidad se puede comprobar en la siguiente direcció de internet: <https://aoberta.vilanova.cat/validacio>



AJUNTAMENT DE
Vilanova i la Geltr3

Promoci3 Econ3mica i Projecti3 de Ciutat

La desestimaci3n expresa o presunta de esta solicitud ser3 susceptible de recurso administrativo de reposici3n de forma potestativa o directamente de recurso contencioso-administrativo.

3.3.3 El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones del beneficiario dar3 derecho al Ayuntamiento a la revocaci3n, reducci3n o reintegro de la subvenci3n concedida, previa audiencia del beneficiario, sin derecho a que 3ste reciba indemnizaci3n, y sin perjuicio del derecho a incoar los procedimientos sancionadores y de resarcimiento de los daos y perjuicios que sean oportunos.

3.4. Responsabilidad frente a terceros. La responsabilidad que pueda generarse frente a terceros, a consecuencia de las actuaciones derivadas del desarrollo de este acuerdo corresponde a la entidad ejecutora material de las actuaciones.

3.5. La forma de pago del importe de la subvenci3n. El importe de la subvenci3n se abonar3 de la siguiente forma:

- 50% del total de la subvenci3n concedida: una vez redactada la resoluci3n y aprobada por la Junta de Gobierno Local.
 - 50 % restado de la subvenci3n: se har3 efectiva una vez el/la beneficiario/a haya justificado correctamente la aplicaci3n del 100% del importe de la subvenci3n.
- Asimismo, antes del pago el beneficiario deber3 acreditar fehacientemente encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

3.6. Compatibilidad con otras subvenciones. La subvenci3n regulada en este acuerdo ser3 compatible con cualquier otra concedida por otras administraciones, entes p3blicos o privados. Sin embargo, el importe total de las subvenciones recibidas por la misma finalidad no podr3 superar el coste total del proyecto/actividad a desarrollar.

CUARTO. NOTIFICAR esta resoluci3n a la ASOCIACI3N TOT COMERÇ DE VILANOVA Y LA GELTR3. **Se entender3 aceptada la subvenci3n, por parte de la entidad, si en el plazo de 10 d3as desde la fecha de la notificaci3n de la presente resoluci3n, el beneficiario no manifiesta expresamente su disconformidad .**

QUINTO. Pie de recurso.

Contra este acto, que agota la v3a administrativa y es inmediatamente ejecutivo, puede interponer los siguientes recursos:

Con car3cter potestativo, recurso de reposici3n ante el mismo 3rgano que ha dictado el acto, dentro del plazo de un mes, a contar desde el d3a siguiente al de su notificaci3n, o en su defecto, desde su fecha de publicaci3n.

Este es un documento electr3nico emitido por el Ayuntamiento de Vilanova i la Geltr3. Su autenticidad se puede comprobar en la siguiente direcci3n de internet: <https://aoberta.vilanova.cat/validacio>

Pl. de la Vila, 12 2n • 08800 Vilanova i la Geltr3 • 93 814 00 00 • www.vilanova.cat



AJUNTAMENT DE
Vilanova i la Geltr3

Promoci3 Econ3mica i Projecci3 de Ciutat

Alternativamente, recurso contencioso administrativo ante los juzgados de lo Contencioso Administrativo de Barcelona, dentro del plazo de dos meses, a contar desde el d3a siguiente al de la notificaci3n o en su defecto, desde su fecha de publicaci3n.

Contra la resoluci3n del recurso de reposici3n, puede interponer recurso contencioso administrativo, ante los juzgados de lo Contencioso Administrativo de Barcelona, dentro del plazo de dos meses, a contar desde el d3a siguiente al de recepci3n de la notificaci3n o publicaci3n de su resoluci3n, si 3sta fuera expresa; de no serlo, el plazo ser3 de seis meses, contados a partir del d3a siguiente al que se produjera la desestimaci3n presunta del recurso.

Tambi3n puede interponer cualquier recurso que considere procedente.”

Contra esta resoluci3n, que es definitiva en v3a administrativa, se podr3 interponer con car3cter potestativo recurso de reposici3n delante del 3rgano que lo ha dictado, en el plazo de un mes a contar desde el d3a siguiente al de la recepci3n de esta notificaci3n.

Contra la desestimaci3n expresa del recurso de reposici3n, en su caso, o bien directamente contra esta resoluci3n se podr3 interponer recurso contencioso administrativo delante los juzgados contenciosos administrativos de la provincia de Barcelona, en el plazo de dos meses a contar desde el d3a siguiente a la recepci3n de la notificaci3n correspondiente.

En el caso que la desestimaci3n del recurso de reposici3n se produjera por silencio administrativo -silencio que se produce en el transcurso de un mes a contar desde la fecha de su interposici3n sin que se haya notificado su resoluci3n- el plazo para la interposici3n del recurso contencioso administrativo permanecer3 abierto a contar desde el d3a siguiente al d3a en qu3 el referido recurso de reposici3n se entienda desestimado.

Este ayuntamiento dispone de la instituci3n del Defensor de la Ciudadan3a que tiene entre sus competencias defender los derechos de los ciudadanos y de las ciudadanas de Vilanova i la Geltr3, en todas aquellas actuaciones del Ayuntamiento y de los organismos que dependen. Su servicio es gratuito. Si ten3is alguna discrepancia en relaci3n a 3sta resoluci3n, pod3is solicitar su intervenci3n, sin que se suspendan los plazos de los recursos correspondientes.

Este es un documento electr3nico emitido por el Ayuntamiento de Vilanova i la Geltr3. Su autenticidad se puede comprobar en la siguiente direcci3n de internet: <https://aoberta.vilanova.cat/validacio>

Pl. de la Vila, 12 2n • 08800 Vilanova i la Geltr3 • 93 814 00 00 • www.vilanova.cat